



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 006-2019-GR.CAJ/CHO.
Chota, 14 de enero de 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 26 de diciembre de 2018, presentado por la señora Gaudelia Isabel Coronado de Jiménez, el Informe Técnico N° 001-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 10 de enero de 2019, el Oficio N° 007-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA, de fecha 11 de enero de 2019 y el proveído de fecha 14 de enero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante el documento del visto la señora Gaudelia Isabel Coronado de Jiménez, servidora nombrada en el Cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa S"TA", Asignada a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Chota, solicita el Otorgamiento de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones por quince (15) días, y por el periodo comprendido del 26 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a), establece que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...);

Que, el Artículo 24° Literal e) del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15°, segundo y tercer párrafo, refiere (...)El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución.** Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva N° 7-2012-GR.CAJ-DRA/DP, señala que: **"Licencia por Enfermedad**, es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante expedición de la resolución administrativa correspondiente";

Que, el numeral 4.7 de la glosada Directiva, señalada que el permiso por enfermedad es justificada en dos modalidades: A.- Atención a través de EsSalud, debiendo presentar el trabajador (Solicitud dirigida al Director de Personal, original y copia simple del Certificado de Incapacidad para el Trabajo - CITT) y B.- Atención a través de Clínica o medico particular;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO N° 028

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 006-2019-GR.CAJ/CHO.

Que, mediante el Informe Técnico N°001-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, presentada por la Señora Sara Pisfil Garnique servidora nombrada y, conforme al Certificado Médico Particular N° 1002147, expedido por el Dr. Juan Ticlla Vásquez, con CMP N°20182, por lo que acredita la solicitud de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración;

Que, mediante el Oficio N°007-2019-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, el Director de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita al Señor Gerente Sub Regional emita el Acto Resolutivo mediante en el cual se formalice el otorgamiento de la licencia solicitada por de la pre citada servidora, considerando el Informe Técnico N° 001-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.;

Estando a las consideraciones precedentes y de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Aprobado por D.S. 009-97-SA, y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; y;

Y, en uso a las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 24-2019-GR.CAJ/GR.,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR el otorgamiento de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones a la Señora Gaudelia Isabel Coronado de Jimenez, servidora nombrada. Licencia que será pagada por el Empleador; según detalle que a continuación se indica y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			N° de CMP
			Del	Al	Días	
01	Gaudelia Isabel Coronado de Jimenez	Nombrada	26.12.2018	09.01.2019		1002147
TOTAL DE DÍAS					15	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique** a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL